



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA.

Ministerio de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable
Secretaría de Minería



RESOLUCIÓN Nº 004

SECRETARÍA DE MINERÍA

ANEXO

- 1) **Invitación:** Las empresas deberá coordinar una fecha con las comunidades indígenas y no indígenas cercanas, y con las Municipalidades para realizar el Control Ambiental Participativo, con una antelación de al menos 30 días. Deben usarse medios escritos (notas, invitaciones, e-mails) y publicando en al menos un medio periodístico de la zona (periódico o radio).

Los interesados deben inscribirse para cada monitoreo en un registro que la empresa llevará a su cargo, siguiendo los lineamientos de las invitaciones, admitiéndose hasta 5 observadores sociales.

La empresa podrá consultar a la Secretaría de Minería las comunidades cercanas al proyecto que deban ser invitadas.

Es condición necesaria para llevar adelante el monitoreo participativo la presencia y participación de la Secretaría de Minería. Si por parte de la comunidad o Municipio no se hubiesen inscripto personas para el monitoreo, de igual modo se podrá realizar la inspección.

- 2) **Periodicidad:** Será obligatorio al menos un monitoreo Socio-Ambiental por año, o los que la empresa estipule en su plan ambiental aprobado.
- 3) **Reunión de coordinación:** Previo al monitoreo se debe realizar una reunión de coordinación entre los responsables de la empresa, los ciudadanos y entidades gubernamentales inscriptos presentes, a los fines de establecer: los puntos a relevar, los lugares, la metodología y los detalles pertinentes. También para realizar una inducción general y coordinación de los trabajos.

Se debe redactar un acta que resuma las actuaciones.

- 4) **Responsabilidades de los observadores:** Durante el monitoreo los representantes de la Secretaría de Minería cumplirán sus funciones de Policía Minera y de fiscalización, y los representantes de las comunidades y otras entidades presentes actuarán como observadores del proceso de control, colaborando todas las partes con la identificación de los lugares, las muestras y firmando las actas correspondientes.

**ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL.**

SILVIA ELIZABETH MONTENEGRO
EFE DE SUSPENS. SECRETARIA ADMINISTRATIVA
SECRETARIA DE MINERIA



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA.

Ministerio de Producción, Trabajo y Desarrollo Sustentable
Secretaría de Minería



RESOLUCIÓN Nº 004

SECRETARÍA DE MINERÍA

La empresa no podrá impedir u obstaculizar a la Autoridad la inspección de en los yacimientos, caminos, plantas de tratamiento o instalaciones y áreas de influencia de la actividad minera, siempre y cuando cumplan con las normas de seguridad e higiene.

- 5) **Discusión de resultados:** Cuando se dispongan los resultados de los muestreos se debe invitar a los participantes del monitoreo a una reunión para compartir la evaluación de los resultados alcanzados. Se debe redactar un acta que resuma las actuaciones.

La Secretaría de Minería podrá iniciar o seguir los procedimientos de corrección o sanción que correspondan.

- 6) **Financiamiento:** la empresa deberá dar alimento, equipos de seguridad y habitación a los referentes de las comunidades que participen.

**ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL**

SILVIA ELIZABETH MONTENEGRO
JEFE DE SUPROG. SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
SECRETARÍA DE MINERÍA


Ing. DANIEL RICARDO BLASCO
SECRETARIO DE MINERÍA
MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, TRABAJO
Y DESARROLLO SUSTENTABLE